

CIRCULAR No. 142

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2023

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

DE: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

ASUNTO: PERDIDA DE EJECUTORIEDAD – CIRCULAR 139 DE 2023 - HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PRESENCIAL

Apreciados servidores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral; así mismo, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que el Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten.

El 14 de abril de la presente anualidad, la Dirección Técnica de Registro expidió la Circular No. 139 de 2023, por medio de la cual se estableció un horario especial de trabajo presencial, para el día 20 de abril de 2023, en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de apoyar la realización de la Primera Jornada 2023 de socialización en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico - Registro de la Propiedad Horizontal.

La Oficina de Tecnologías de la Información, a través de correo electrónico, informa que Microsoft presenta una falla masiva que afecta numerosas características de la plataforma incluida Microsoft Teams. Así mismo, solicita el aplazamiento de la actividad programa para el día 20 de abril de presente anualidad.

El artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes

casos:

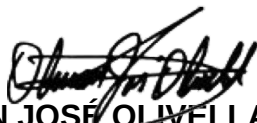
(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original) (...).”

La Dirección Técnica de Registro atendiendo lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de la Información, procede a dejar sin efectos la Circular 139 de 2023, debido a que las causas o fundamentos que dieron origen a la expedición de la misma han desaparecido, perdiendo así fuerza ejecutoria.

Por lo anterior a través de la presente disposición, se **DEJA SIN EFECTOS LA CIRCULAR No. 139 del 14 de abril de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo (2) del artículo 91 de la ley 1437, debido a que las razones que dieron lugar a la expedición del multicitado acto administrativo ya no existen.

Atentamente,



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR
Revisó: Daniela López – Profesional Especializado DTR



Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

03 - 12 - 2020